



LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA

Radicado: 2023-00243
Demandante (s): JOSE JULIAN SILVA BUENO
Causante (s): GEORGINA BUENO DE SILVA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante no presento escrito subsanando la demanda. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 19 de enero de 2024.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PENALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la parte demandante no subsano la demanda, en aplicación al artículo 90 del C.G.P. se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Liquidataria – Sucesión Intestada de la causante **Georgina Bueno de Silva** (q.e.p.d.) formulada a través de apoderado judicial por el señor **José Julián Silva Bueno**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de los anexos a la parte interesada; toda vez que la presentación de la demanda se hizo de forma virtual.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, por secretaria déjense las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67584f8e6ecaf8e880eb3d281c5cdfbd028e13e31b35395090f2ba99b4e83067**

Documento generado en 22/01/2024 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>